

COMUNICADO N°006-2022-ANATEC

¿Cómo acceder a la devolución de impuestos y cuál es el monto máximo para este año?



Estimados Asociados y Transportistas;

Todos los trabajadores formales en planilla o que emitan recibos por honorarios tienen derecho a la devolución del Impuesto a la Renta (IR). El requisito es sustentar sus gastos. Luego de ello, pueden acceder a la devolución total o parcial de este tributo.

El tope máximo para la devolución en el año 2022 es de 3 unidades impositivas tributarias (UIT), que equivalen actualmente a S/ 13,800. La deducción total de este monto solo aplica si los ingresos anuales obtenidos por el trabajador superan las 7 UIT.

Detalle de gastos

Los gastos personales que pueden sustentar los contribuyentes y son materia de devolución de impuestos para los años 2021 y 2022, son los siguientes:

- 30% del alquiler de vivienda
- 30% de los recibos por honorarios de médicos y odontólogos independientes
- 30% de cualquier otro recibo por honorarios (excepto por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las cuales perciban dietas)
- 100% del pago a EsSalud de trabajadores del hogar
- 25% del consumo en restaurantes, hoteles, bares, cantinas y similares
- 25% de las boletas o facturas por servicios turísticos y servicios de artesanos
- 50% de los recibos por honorarios por servicios turísticos y servicios de artesanos

¿Cómo se realiza la devolución de impuestos?

Hay dos formas de devolución de impuestos: la devolución de oficio y la solicitud de devolución.

El primer caso le atañe a aquellos que perciban exclusivamente Rentas de Trabajo (cuarta y/o quinta categoría). Se excluye la renta obtenida en el exterior.

La devolución de oficio se realiza utilizando únicamente abono en cuenta, por lo que el contribuyente deberá registrar el número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) en la Sunat.

Por otro lado, y para los demás casos, cabe la solicitud de devolución. Aquí se presentará posteriormente a la Declaración Jurada Anual, mediante el Formulario Virtual No. 1649 y se podrá elegir una de las tres formas de devolución: depósito en cuenta bancaria, orden de pago o cheque.

Lima, enero 2022